

PROCESO: Verbal Declarativo-Responsabilidad Civil Contractual.

DEMANDANTE: Solfanys Beleño Camargo.

DEMANDADO: Fundación Cardiovascular del Cesar.

RADICADO: 20001-31-03-004-2015-00074-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

DESPACHO N. 04

Valledupar, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el Despacho 03 de esta Sala Civil Familia Laboral, dando cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos PCSJA 20-11650 de 28 de octubre de 2020 y PCSJA21-11742 del 5 de febrero de 2021, remitió el proceso de la referencia, se dispone avocar el conocimiento de las presentes diligencias a fin de continuar con el trámite pertinente.

De otro lado, se percata el suscrito que el CD adosado al expediente que contiene la audiencia inicial del artículo 372 del estatuto procesal se encuentra averiado.

Así las cosas, como quiera que la circunstancia antes advertida impide imprimirle trámite al presente asunto, se requerirá al juzgado de primera instancia a fin de que tome las medidas correctivas del caso, es decir, remita el audio contentivo de la audiencia de data noviembre 08 de 2018.

Por último, se conmina al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar, para que, en lo sucesivo previo a realizar el reparto de los procesos, éstos sean organizados de forma completa.

PROCESO: Verbal Declarativo-Responsabilidad Civil Contractual.

DEMANDANTE: Solfanys Beleño Camargo.

DEMANDADO: Fundación Cardiovascular del Cesar.

RADICADO: 20001-31-03-004-2015-00074-01

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar,
Sala Unitaria de Decisión Civil – Familia – Laboral,

RESUELVE

PRIMERO. Avocar conocimiento del presente proceso.

SEGUNDO. Requerir al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar, para que, en el término de tres (3) días hábiles remita el audio contentivo de la audiencia celebrada el 08 de noviembre de 2018 dentro del proceso de la referencia, so pena de devolución.

TERCERO. Comuníquese esta decisión a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH
Magistrado